

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 450.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización para que en el término municipal de Matalebreras, se proceda a dar batidas al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; siempre que las operaciones se lleven a cabo con la intervención de la Alcaldía, se anuncie con la debida antelación en los sitios de costumbre y se de cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley de Caza y demás disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 17 de Diciembre de 1940.

El Gobernador,
2780 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 451.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización para que en los términos de El Royo y Derroñadas, Buimanco, Ciria y Santa Cruz de Yanguas, se proceda a la colocación de cebos envenenados a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos; siempre que las operaciones de envenenamiento se lleven a cabo con la intervención de las Alcaldías, se anuncie con la debida antelación en los lugares de costumbre los días y sitio en que se llevan a cabo y se de cumplimiento a cuanto se previene en los artículos 41 y 42 de la

vigente ley de Caza y demás disposiciones legales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 17 de Diciembre de 1940.

El Gobernador,
2781 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN (*Rectificada*)

Ilmo. Sr.: Con el fin de resolver las dificultades creadas para la tasación de los medicamentos que por los Farmacéuticos se suministran a la beneficencia municipal, dificultades debidas a la escasez y alteraciones de precios de los mismos.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar una nueva tarifa que sustituye a la implantada por Real orden de 31 de Julio de 1923 con el mismo carácter de obligatoria para la tasación de los medicamentos que se suministran, tanto por los Inspectores Farmacéuticos municipales como por los Farmacéuticos libres a las beneficencias municipales, casas de socorro y botiquines, que será editada por la Jefatura de los Servicios Farmacéuticos dependiente de la Dirección general de Sanidad y que empezará a regir para todas las tasaciones que se hagan desde 1.º de Enero de 1941.

Madrid 30 de Noviembre de 1940.—P. D., José Lorente.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS DE ESPAÑA

Tarifa oficial de medicamentos

MEDICAMENTOS	Un gramo	Cien gramos	Mil gramos
Aceite alcanforado	»	»	20
Aceite alcanforado esterilizado	»	»	60
Aceite almendras	»	»	20
Aceite de beleño	»	2	»
Aceite de croton	0 25	»	»
Aceite de chaulmogran	0 25	»	»
Aceite de enebro (miera)	»	2	»
Aceite higado bacalao	»	»	12
Aceite manzanilla	»	»	20
Aceite de manzanilla alcanforado	»	2 50	»
Aceite de olivas estéril ..	»	3	»
Aceite ricino	»	»	20
Acetato amónico líquido	»	1 50	»
Acetato de plomo	»	0 90	»
Acetato de plomo líquido	»	2	»
Acetato de sosa	»	1 50	»
Acetona	»	»	40
Acíbar	0 40	»	»
Acido acético	»	»	15
Acido acetilsalicílico	0 50	»	»
Acido arsenioso (anhídrido arsenioso)	0 75	»	»
Acido benzoico	0 20	2	»
Acido bórico	»	1	9
Acido cítrico	»	2 90	»
Acido clorhídrico	»	0 60	»
Acido crómico	0 30	»	»
Acido dietilbarbitúrico	0 75	»	»
Acido fénico	0 10	»	»
Acido fenilencinconínico	0 80	»	»
Acido feniletilbarbitúrico y su sal sódica	1 50	»	»
Acido fosfórico	0 25	»	»
Acido gálico	»	3 50	»
Acido láctico	0 25	»	»
Acido nítrico	»	5	»
Acido nucleínico	1 75	»	»
Acido picrico	0 20	18	»
Acido pirogálico	0 40	»	»
Acido salicílico	0 25	»	»
Acido sulfúrico	»	0 80	»
Acido tánico	0 15	»	»
Acido tartárico	»	1 75	»
Adormideras	»	»	12
Agar-Agar	»	5	»
Agárico blanco	0 10	»	»
Agua albuminosa	»	2	»
Agua alibour	»	»	10
Agua azahar	»	»	6
Agua ahazar compuesto	»	»	9
Agua de botot	»	2 50	»
Agua blanca	»	»	3 50
Agua bórica	»	»	2
Agua de brea ..	»	0 25	»
Agua cal	»	»	2
Agua cloroformada	»	0 75	»
Agua colonia	»	»	15
Agua destilada	»	0 25	»
Agua destilada de canela	»	1 50	»

MEDICAMENTOS	Un. gramo	Cien gramos	Mil gramos
Agua destilada de laurel y cerezo.....	»	2	»
Agua fenicada.....	»	»	2
Agua hervida y filtrada.....	»	»	1
Agua hinojo.....	»	»	4
Agua melisa.....	»	»	4
Agua menta.....	»	»	4
Agua oxigenada.....	»	»	5
Agua rosas.....	»	»	4 50
Agua salina purgante.....	»	0 25	»
Agua sedativa.....	»	»	8
Agua timolada.....	»	»	8
Aguardiente Alemán.....	»	5	»
Aguas destiladas aromáticas en general.....	»	0 50	»
Airol.....	0 60	»	»
Alcanzor.....	0 10	»	»
Alcohol.....	»	»	9
Alcohol alcanforado.....	»	»	15
Alcohol boricado a saturación.....	»	2 50	»
Alcohol etílico de 96°.....	»	»	9
Alcohol espliego.....	»	»	12
Alcohol melisa.....	»	»	12
Alcohol melisa compuesto.....	»	»	15
Alcohol menta.....	»	»	12
Alcohol romero.....	»	»	12
Almidón.....	»	1	»
Altea (raíz mondada).....	»	1	»
Alumbre.....	»	1 50	»
Amoniaco industrial.....	»	0 50	»
Amoniaco puro.....	»	1 50	»
Anestesia.....	1	»	»
Anís estrellado y verde.....	»	2	»
Antifebrina (acetanilina).....	0 40	»	»
Antipirina.....	0 50	»	»
Antrasol.....	0 90	»	»
Argirol.....	2	»	»
Aristol.....	1 25	»	»
Aristoquina.....	4	»	»
Arrenal.....	2 25	»	»
Arroz polvo.....	»	1	»
Arseniato de hierro.....	1	»	»
Arseniato de sodio.....	1	»	»
Aspirina.....	0 75	»	»
Atofán.....	1 25	»	»
Azafrán.....	1	»	»
Azúcar cande.....	»	1 25	»
Azufre precipitado.....	»	5	»
Azufre sublimado.....	»	0 75	»
Azul de metileno.....	1	»	»
Bálsamo fioraventi.....	»	2	»
Bálsamo opodeldoch.....	»	»	20
Bálsamo de El Perú.....	0 90	»	»
Bálsamo de tolú.....	0 30	»	»
Bálsamo tranquilo.....	»	2	»
Belladona polvo.....	0 20	»	»
Benjuí polvo.....	»	3	»
Benzoato de bencilo.....	0 25	»	»
Benzoato de litina.....	0 25	»	»
Benzoato de sosa.....	0 25	»	»
Benzonaftol.....	0 40	»	»
Betol.....	0 25	»	»
Biborato de sosa puro.....	»	2	»
Bicarbonato de sosa.....	»	1	»
Bilis de buey.....	0 50	»	»

(Se continuará)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL
Y TECNICA

Circular á los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios sobre tramitación de instancias de Ayudantes meritorios comprendidos en los decretos de 11 de Abril y 19 de Octubre de 1933, que soliciten nombramiento como Auxiliares numerarios.

A fin de proceder a extender los nombramientos que sean oportunos de Auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en favor de los Ayudantes meritorios a quienes reconocieron este derecho los decretos de 11 de Abril y 19 de Octubre de 1933, donde hayan ocurrido vacantes,

Esta Dirección general, para conocimiento de los interesados, hace público que éstos deberán solicitarlo así del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, por instancia cursada por conducto del Centro respectivo, acompañada de hoja de servicios debidamente certificada y documento acreditativo o declaración jurada expresiva del estado en que se encuentra su expediente de depuración. Será preceptivo el informe de la Dirección de la Escuela correspondiente, que se concretará a los siguientes extremos:

a) Si existe la vacante de Auxiliar numerario que se solicita, en qué fecha se produjo y a qué enseñanza corresponde.

b) Si el solicitante se hallaba comprendido en los decretos 11 de Abril y 19 de Octubre de 1933 en aquella Escuela e idéntica disciplina y por tanto, si a su juicio es o no procedente el nombramiento, expresando en uno y otro caso las razones en que se funda.

c) Mención especial del estado en que se encuentra el expediente de depuración del interesado.

d) Informe sucinto acerca de la conducta del Ayudante en los órdenes docente, religioso, político y social.

El plazo para elevar las peticiones será hasta el 15 de Enero próximo inclusive; pero entendiéndose que no deberán solicitar hoy aquellos Ayudantes meritorios comprendidos en los decretos citados donde no existan vacantes, los que lo harán en lo sucesivo, en un plazo de treinta días a partir del siguiente al de la fecha en que la vacante se produzca.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso.

Madrid 3 de Diciembre de 1940.—El Director general, Antonio Tovar.—Sres. Directores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

(B. O. del E. del día 11.)

Ayuntamientos

ALMAZAN

2778

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a pública subasta el aprovechamien-

to de 500 estéreos de leña de aclareo y limpia en el monte Pinar, núm. 51 del Catálogo, de la pertenencia de esta villa.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial a las doce y media del día en que corresponda transcurridos veinte hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

El tipo de tasación de este aprovechamiento y por el que sale a subasta es de 3.710 pesetas, que resulta a razón de 7'42 pesetas el estéreo apilado en el monte.

Las proposiciones se presentarán reintegradas con papel de la clase sexta (4'50 pesetas), y en la Depositaria municipal se hará el depósito del 5 por 100, que asciende a la cantidad de 185'50 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm....., de clase, tarifa, expedida en el de de 1940, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm, se compromete a la adquisición de 500 estéreos de leña de aclareo y limpia en el monte Pinar, de Almazán, por la cantidad de (se expresará en letra la cantidad de pesetas), y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma del interesado)

Almazán 30 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Carlos A. Martirena.

308.—Derechos de inserción 19'50 pesetas.

ABEJAR

2772

Se anuncia por segunda vez la subasta de 315 pinos huecos, señalados en pie en el monte Dehesa Robledal de este pueblo, núm. 104, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza es de 314'905 metros cúbicos, y el volumen de las leñas de copas es de 110 metros cúbicos, por el precio de 16.185'25 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 20 de Octubre de 1937 núm. 245 y a las adicionales siguientes:

1.ª Cuando se presenten varias proposiciones que alcancen el precio máximo de tasa fijado en la orden ministerial de 23 de Septiembre de este año, no se hará adjudicación de la subasta en espera de normas que al efecto sean dadas por la Superioridad.

2.ª El alza que sobre precio de tasación pueda resultar en la subasta, se entenderá que es para cada uno proporcional al valor de tasación dado a los productos maderables y leñosos del aprovechamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía a las once de la mañana del día 26 del actual.

Abejar 14 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Maximino Romero García.

309.—Derechos de inserción 13 pesetas.

SORIA —Imprenta provincial.